



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, catorce (14) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Verbal Sumario de Restitución de Inmueble Arrendado N° 2020-00558-00.

De acuerdo con lo reglado por los num. 1º y 2º, inc. 2º, art. 90 del C.G.P., el Despacho inadmitirá la demanda entablada por LUIS GUILLERMO ZAPATA DUQUE contra JENNY JOHANA ESPINOSA, por los siguientes defectos:

- 1). Se dejó de especificar la dirección electrónica del suplicante, como tampoco se indicó que careciera de tal medio de contacto.
- 2). Jamás se incorporó el medio audiovisual, contentivo del pertinente interrogatorio de parte, a pesar de que en el libelo introductorio se anunció el adosamiento de tal elemento de juicio.

En consecuencia, se concederá al reclamante el término de 5 días, con el objetivo de que subsane las denotadas faltas, so pena de que se rechace el libelo de introducción.

De conformidad con lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el escrito demandatorio por las falencias expuestas con antelación.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de 5 días para que enmiende las anotadas incorrecciones, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar como gestora adjetiva del peticionario, en los términos y fines establecidos en ese contexto, a la togada BLANCA STELLA OROZCO RAMÍREZ, identificada con C.C. No. 24.487.152 y T.P. No. 39.083 del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 15 DE ENERO DE 2021. SECRETARIA
--



Firmado Por:

**LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ef4dd3c02062b9b24d0bc821b235454048cd227bb7c0bf64cb4e710d7eeb
c206**

Documento generado en 13/01/2021 04:47:32 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**